

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDNANZA Nº 11227

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º: Modifíquese el artículo 18º de la Ordenanza Nº 10.780 en el Título IV De las Franquicias para Discapacitados y Acompañantes el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - "Los aspirantes al beneficio deberán contar con el correspondiente Certificado de Discapacidad extendido por la Comisión Provincial para Personas con Discapacidad Provincia de Santa Fe en el que deberá constar si es necesaria la presencia de acompañante y la fotocopia del D.N.I. como único requisito".
- Art. 2º: Modifíquese el artículo 19º de la Ordenanza Nº 10.780 en el Título IV De las Franquicias para Discapacitados y Acompañantes el que quedará redactado de la siguiente manera:
 - "El certificado de discapacidad deberá ser presentado ante la Dirección de Transporte Municipal que será el organismo encargado de proveer las credenciales a los beneficiarios, previo haber efectuado las comunicaciones de la nómina de beneficiarios a las empresas concesionarias".
- Art. 3º: Modifíquese el inciso a) del artículo 20º de la Ordenanza Nº 10.780 en el Título IV De las Franquicias para Discapacitados y Acompañantes el que quedará redactado de la siguiente manera:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORENAVAN 11227

"En su frente, de manera perfectamente visible: Apellido y Nombre completo, fotografía y domicilio del beneficiario".

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 8 de septiembre de 2.005.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia